

la República, á los cuatro días del mes de Mayo de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.

Núm. 3286.—RESOLUCION del P. E. concediendo al Sr. Sebastián E. Valverde permiso para destruir los peñascos de los ríos Yagues y Bao y utilizar sus cauces para arrastrar las maderas hasta su establecimiento de aserrío, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Ciudadano Sebastián E. Valverde, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en fecha 4 del corriente mes, exponiendo que, teniendo establecido un aserrío de vapor en la orilla derecha del río Yaque, en una de las inmediaciones de la ciudad de Santiago de los Caballeros, que ha contribuido grandemente á facilitar los trabajos de construcción y edificación en general, y al abaratamiento de las maderas; y cuya industria, á más de las grandes pérdidas que le ha ocasionado su implantación, está aún entorpecida por grandes dificultades para su completo desarrollo, especialmente causadas por los peñascos que obstruyen los cauces de los ríos Yaque y Bao, y que hacen muy difícil y costosa la conducción y remolques de las tozas de maderas al punto en que está establecida la máquina; que deseando desenbarazar los ríos Yaque y Bao de los peñascos que dificultan la conducción fácil de las maderas á su establecimiento de aserrío, y queriendo garantizar de un modo equitativo las fuertes sumas que tal empresa ha de ocasionarle, pide al Ejecutivo la concesión correspondiente, para realizar su difícil empresa:

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y en virtud de la atribución 12 del Artículo 51 de la Constitución,

RESUELVE:

Conceder al Ciudadano Sebastián E. Valverde, la concesión que solicita, bajo las condiciones siguientes:

1ª El concesionario se compromete á destruir todas las piedras y peñascos que obstruyen los cauces de los ríos Yaque y Bao, desde la Ciudad de Santiago de los Caballeros, ríos arriba.

2ª Se concede al Ciudadano Sebastián E. Valverde, el permiso, por una sola vez, de introducir libres de derechos, las herramientas y explosivos necesarios para su empresa.

3ª Se concede al concesionario derecho exclusivo, por cuarenta años, para utilizar las corrientes de los ríos Yaque y Bao, como vía fluvial, para hacer las bajadas y remolques de las tozas de pinotea, caoba, etc.

4ª Nadie podrá bajar hasta Santiago maderas elaboradas ó en bruto desde el lugar de la Angostura para arriba, durante el término de la presente concesión, por las corrientes de los ríos Yaque y Bao, á menos que no satisfaga al concesionario Valverde un estipendio relativo al valor de cada toza ó maderas elaboradas.

5ª Los trabajos de la empresa deberán tener comienzo, á más tardar, en el término de un año, á contar de su aprobación por el Congreso Nacional.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Mayo de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3287.—RESOLUCION del Congreso Nacional aprobando, con modificaciones, la concesión otorgada por el P. E. en 4 de Marzo, al Sr. Evaristo Demorizi, para el establecimiento en la bahía de Samaná de una máquina de vapor para extraer y refinar el aceite de coco.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.